

# **INFORME SOBRE LA REPERCUSION DE LA TARIFA EMSHI EN LA COOPERATIVA EL PLANTIO Y LA CAÑADA Y EN LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

## **LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRAULICOS – EMSHI**

**Definición y competencias**

**Organos de Gobierno: La Junta y La Asamblea**

**Usuarios del Servicio**

**Facturación y cobro**

**Cálculo de la facturación**

## **INCIDENCIA EN LA COOPERATIVA V. EL PLANTIO Y LA CAÑADA DE LAS TARIFAS DEL EMSHI**

**Repercusión a los gestores del suministro**

**Repercusión en la Cooperativa y sus usuarios**

**Impacto económico de la conexión del EMSHI a la red de suministro de la Cooperativa**

## **CONCLUSIONES**

# INFORME SOBRE LA REPERCUSION DE LA TARIFA EMSHI EN LA COOPERATIVA EL PLANTIO Y LA CAÑADA Y EN LOS USUARIOS DEL SERVICIO

## LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRAULICOS – EMSHI

### Definición y competencias.

La Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos fue creada por Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana.

Actualmente la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana contiene en su Título V la regulación de las Áreas Metropolitanas en los artículos 73 a 87 y deja en vigor la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de creación de la Entidad Metropolitana en base a la cual ostenta, la competencia del servicio de agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal.

### Organos de Gobierno: La Junta y La Asamblea.



- LA ENTIDAD
- BIENVENIDA
- COMPETENCIAS Y ÁMBITO TERRITORIAL
- ORGANIZACIÓN
- ESTRUCTURA
- JUNTA DE GOBIERNO
- COMPOSICIÓN ASAMBLEA 2015-2019
- PRESIDENCIA
- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- ÓRGANOS DE GOBIERNO
- ORDENANZAS Y DISPOSICIONES
- DIRECTORIO DE CONTACTO
- SERVICIOS
- ABASTECIMIENTO
- SANEAMIENTO
- INTERVENCIÓN
- TESORERÍA
- SECRETARÍA GENERAL
- PERFIL DEL CONTRATANTE
- ACTUALIDAD
- NOTICIAS
- GALERÍAS DE FOTOS
- VÍDEOS
- CLOUD PRIVADA

## Organización

### Junta de Gobierno

| Relación de componentes Junta de Gobierno(*) 2015-2019                                  |  |           |
|---|--|-----------|
| Municipio   | Titular                                | Grupo     |
| (*) Si el titular es el Alcalde del municipio, su nombre aparece escrito en mayúsculas. |  |           |
| VALÈNCIA  | D. Vicent Sarrià i Morell              | PSOE      |
| MISLATA   | D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA             | PSOE      |
| ROCAFORT  | D. VÍCTOR JIMÉNEZ BUESO                | PSOE      |
| PATERNA   | D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO          | PSOE      |
| MONCADA   | D <sup>a</sup> . AMPARO ORTS ALBIACH   | PSOE      |
| BURJASSOT   | D. Emili Altur i Mena                  | COMPROMÍS |
| PAIPORTA  | D. Josep Val Cuevas                    | COMPROMÍS |
| BENIPARRELL   | D <sup>a</sup> . Gloria Argudo Puchalt | COMPROMÍS |
| SILLA   | D. Josep Vicent Bort Bono              | EU        |



- LA ENTIDAD
- BIENVENIDA
- COMPETENCIAS Y ÁMBITO TERRITORIAL
- ORGANIZACIÓN
- ESTRUCTURA
- JUNTA DE GOBIERNO
- COMPOSICIÓN ASAMBLEA 2015-2019
- PRESIDENCIA
- COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS, HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- ÓRGANOS DE GOBIERNO
- ORDENANZAS Y DISPOSICIONES
- DIRECTORIO DE CONTACTO
- SERVICIOS
- ABASTECIMIENTO
- SANEAMIENTO
- INTERVENCIÓN
- TESORERÍA
- SECRETARÍA GENERAL
- PERFIL DEL CONTRATANTE
- ACTUALIDAD
- NOTICIAS
- GALERÍAS DE FOTOS
- VÍDEOS
- CLOUD PRIVADA

## Organización

### Composición Asamblea 2015-2019

| Composición de la Asamblea |                                   |                                   |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Municipio                  | Titular                           | Suplente                          |
| Alaquàs                    | Consol Barberà i Guillem          | Carolina Pino de la Cueva         |
| Albal                      | Ramon Mari Vila                   | Mª Dolores Martínez Sanchis       |
| Albalat dels soreds        | Yolanda Sánchez Herrero           | Amanda Tarral González            |
| Alboraya                   | Vicente Francisco Martínez Bauset | Raquel Casares Doiz               |
| Albuixech                  | José Vicente Andreu Castello      | Julio del Toro Plaza              |
| Alcàsser                   | Francisco Martínez Chamorro       | Francisca Abella Rebull           |
| Aldaia                     | Guillermo Lujan Valero            | Mónica Trujillo Adrià             |
| Aifar                      | José Antonio Milla García         | Encarna Muñoz Pons                |
| Aifara del Patriarca       | Luisa Almodóvar Torres            | Antonio Egea García               |
| Aitarp                     | Francisco Viverite Pardo Ortiz    | Raúl Minguez Solà                 |
| Aimàssera                  | Ramón Puchades Bort               | Andrés Jiménez Collado            |
| Benetússer                 | Mª Dolores Caecero Bautista       | Cristian Munera Almenar           |
| Beniparrell                | Mª Gloria Argudo Puchalt          | Salvador Masaroca Delhom          |
| Bonrepòs i Mirambell       | Raquel Ramiro Pizarroso           | Rosella Antolí Santolaria         |
| Burjassot                  | Emili Altur i Mena                | Manuel Lozano Relaño              |
| Catadau                    | Manuel Enrique Bono Donat         | Hector Roig Roig                  |
| Catarroja                  | Alejandro García Alapont          | Juan Carlos Martínez Cuevas       |
| El Puig de Santa Maria     | Vicent Porta Carreres             | Maria Saldafia Gradoll            |
| Emperador                  | Alberio Bayarri Remoll            | Luis Muñoz Galero                 |
| Folos                      | José Manuel Xirivella Bendicho    | Gumersindo Ynarejos i Serrano     |
| Godella                    | Eva Pilar Sanchis Bargues         | Francesc Arándiga Llaudes         |
| La Pobla de Farnals        | Mª Pilar León Minguez             | Emilio Gómez Mondragón            |
| Lloc nou de la Corona      | Manuel Gimeno Ruiz                | Filberto Rodrigo Gradoll          |
| Llombai                    | Anselmo Cardon Puig               | Josep Enric Fores Rosell          |
| Manises                    | Ángel Mora Blasco                 | Alfonso Carlos López Reyes        |
| Massalfassar               | Carlos Fontestad Muñoz            | Joan Morant Mayor                 |
| Massamagrell               | Josep Lluís Galarza i Planes      | Pablo Belver Moret                |
| Massanassa                 | Jorge Román Aroca                 | Francisco A. Comes Monmeneu       |
| Meliana                    | Susana Marin Traura               | Esther García Marclano de Quelroz |
| Mislata                    | Carlos Fernández Bleisa           | Mª Luisa Martínez Mora            |
| Moncada                    | Amparo Orts Aiblach               | Martín Pérez Aranda               |
| Montroy                    | Mauricio Josué Durán Morales      | Patricia Romero García            |
| Montserrat                 | Ramón Cerveró Chasán              | Josep M. Mas i García             |
| Museros                    | Vicent Pérez i Costa              | Mario Jordá Vidal                 |
| Palporta                   | Josep Val Cuevas                  | Teresa Verdu Canto                |
| Paterna                    | Juan Antonio Sagredo Marco        | Nuria Campos Moragón              |
| Picanya                    | Josep Almenar i Navarro           | José Alberto Sanchis Cuesta       |
| Picassent                  | Joan Vicent Aguado i Medina       | Inocencia Albert García           |
| Puçol                      | Ana Mª Gómez-Pimpolo Orellana     | Juan Miguel Bayarri Moreno        |
| Quart de Poblet            | Carmen Martínez Ramírez           | Barloimé Nofuentes López          |
| Rafelbunyol                | Mireia Gimeno Ros                 | Alicia Piquer Sancho              |
| Real                       | Mª Dolores López Garrigós         | Minerva Hernández Gil             |
| Rocafort                   | Victor Jimenez Bueso              | Francisco Damián López            |
| San Antonio de Benagéber   | Juan Catalá Mascarell             | Enrique José Ferrer Such          |
| Sedaví                     | José Francisco Cabanes Alonso     | Josep Ferran Balxaull Chomet      |
| Silla                      | Valentín Mateos Mafias            | José Iván Cuenca Navarro          |
| Tavernes Blanques          | Benito Villena Casado             | Mª Carmen Marco Aguilar           |
| Torrent                    | Juan Jesús Ros Piles              | Andrés Campos Casado              |
| Valencia                   | Vicent Garría i Morell            | Ramón Vilar Zanón                 |
| Vinalosa                   | Alba Cataluña Peydro              | Ferrán Pardo Llopis               |
| Xirivella                  | Vicent Sandoval i Nufez           | Isabel García Sánchez             |

Como se aprecia en los listados de la propia EMSHI, el Alcalde de Paterna, Juan Antonio Sagredo Marco forma parte de la Junta de Gobierno y de la Asamblea, estando designada como suplente de este, la Teniente de Alcalde de Infraestructuras del ayuntamiento de Paterna, Nuria Campos Moragón.

### **Usuarios del Servicio.**

En el vigente “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA, se definen los posibles usuarios.

#### **ARTÍCULO 2º. Usuarios del servicio**

Son usuarios potenciales del servicio de suministro de agua potable en alta todos los Municipios que integran actualmente el Área Metropolitana de Valencia, así como los que en el futuro se incorporen a la misma.

Por delegación expresa de los Municipios podrán ser usuarios otras entidades de naturaleza jurídico-administrativa, como las Juntas de compensación o de naturaleza jurídico-privada que manifiesten una necesidad significativa de este servicio a juicio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI).

### **Facturación y cobro.**

Se define en el citado reglamento lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 6º. Derechos y obligaciones de la Entidad Gestora del Servicio.**

1. Son derechos de la Entidad Gestora del Servicio:

a) Percibir el importe de la facturación en la forma y tiempo determinados en el contrato y en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 34. Facturación.**

La facturación se realizará de acuerdo con la modalidad de tarifa aprobada oficialmente y vigente en cada momento.

La Tarifa de la EMSHI vigente en el momento de redactar el presente informe es la siguiente:

**Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre aprobación de la Tarifa de abastecimiento de agua potable en alta a los municipios del área metropolitana para el ejercicio 2018.**

La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2017, aprobó a Tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran, a aplicar a los municipios usuarios del servicio metropolitano de abastecimiento de agua en alta en el ejercicio 2018, de conformidad con el desglose abajo indicado.

| TARIFA ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA EJERCICIO 2018               |                     |
|---|---------------------|
| Cuota fija EMSHI  | 00,962065 €/hab.mes |
| Cuota variable EMSHI  | 0,167231 €/m3       |
| Canon Confederación Hidrográfica del Júcar y otras obligaciones | 0,016276 €/m3       |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Asamblea

Valencia, a 17 de noviembre de 2017

El Presidente de la EMSHI,

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

La vigente Tarifa es una tarifa binomia compuesta de una parte fija y otra variable cuyo importe de esta última se aplica sobre el consumo efectivo realizado por cada usuario.

Hasta 2014, la Tarifa de la EMSHI estaba compuesta por varios conceptos siendo todos ellos variables, y aplicables al consumo efectivo realizado por los usuarios, siendo estos

los Ayuntamientos integrantes o los gestores del agua en quién hubiera delegado el Ayuntamiento.

Desde 2015, se introduce la modalidad de tarifa binomia estableciendo una adaptación consistente en un incremento anual progresivo de la parte fija, acompañado de una minoración progresiva de la parte variable. Así se ha pasado desde 2015 a 2018 de un importe de 0,19 hab/mes a 0,96 hab/mes en la parte fija. Esta parte fija se calcula sobre el padrón de población censado oficialmente por el INE, siendo el resultado el producto de la tarifa por el número de habitantes del censo y por mes.

Por otro lado la parte variable ha variado de 0,33 €/m<sup>3</sup> en 2015 a 0,18 €/m<sup>3</sup> en 2018.

### **Cálculo de la facturación.**

La EMSHI procede a realizar una facturación mensual procediendo al cálculo de la cuota fija y la variable.

Para determinar la cuota fija, utiliza los datos del padrón municipal por municipio, donde se determina la población oficial, y multiplica esta cifra por la Tarifa vigente.

En el municipio de Paterna, el padrón según datos del INE del 1 de enero de 2017 la población era de 68.547 habitantes.

La cuota fija mensual sería la siguiente:

$$\text{N}^\circ \text{ habitantes} \times \text{Cuota Fija EMSHI } \text{€/hab.mes} = 68.547 \times 0,962065 = 65.946 \text{ €/mes.}$$

En términos anuales el municipio de Paterna debe pagar al EMSHI 791.360 € por formar parte de la Entidad Metropolitana, con independencia del consumo de agua que se realice, el cual se incrementaría a esta cifra.

## **INCIDENCIA EN LA COOPERATIVA V. EL PLANTIO Y LA CAÑADA DE LAS TARIFAS DEL EMSHI**

### **Repercusión a los gestores del suministro.**

El Ayuntamiento de Paterna define el criterio de reparto de la tarifa EMSHI correspondiente al municipio, entre los gestores que prestan el servicio.

Siendo que la tarifa del EMSHI establece una cuota fija por habitante, para este concepto se debería repercutir por habitante abastecido con agua del EMSHI, y respecto a la cuota variable, se debería repercutir al gestor correspondiente el consumo de agua que efectúe del EMSHI, y de esta forma cada gestor debería soportar en sus tarifas la cuota fija de la población que abastece y la compra de agua para prestar su servicio.

El Ayuntamiento de Paterna estableció en 2015 un criterio de reparto muy distante de la aplicación de la lógica definida en las tarifas, a cada uno de los gestores que operan en el municipio.

El reparto entre gestoras lo estableció atendiendo al volumen de agua captada por cada entidad, utilizando esto precisamente para repartir la cuota fija y no la variable.

A continuación se evidencia el método de reparto que estableció el Ayuntamiento de Paterna entre las gestoras que operan en el municipio:



empresa mixta metropolitana, s.a.



D. Juan Bautista Cabanes Giménez  
Cooperativa Valenciana El Plantío y La Cañada  
C/ 221, nº67  
46182 - La Cañada (Paterna)

Valencia a 19 de junio de 2015

Muy Sres. nuestros:

En respuesta a su escrito de fecha 27 de abril de 2015 sobre la facturación de la cuota fija de la tarifa EMSHI para el año 2015 a la Cooperativa El Plantío (Paterna), les informamos que:

La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidricos en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó aprobar los informes emitidos el 3 y 6 de octubre de 2014 por la Intervención de Fondos y el Jefe de Área Técnica de la EMSHI, respectivamente, relativos a la propuesta de tarifa para el ejercicio 2015 formulada por la mercantil EMIMET y la estructura tarifaria para los ejercicios 2016 y 2017.

En los referidos Informes técnicos, se establece que la tarifa binómica está compuesta por un componente fijo que incluye los costes fijos de aprovisionamiento de agua en alta. Esta cuota fija está integrada por los "Gastos Generales EMSHI" y las "Inversiones" que se deben repercutir a todos los municipios de la EMSHI y se imputarán a los distintos municipios en función de la población, tomando como base de reparto el Padrón municipal.

Por la referida Asamblea de la EMSHI se aprobó la tarifa de abastecimiento de agua potable en alta y de los elementos que la integran para el ejercicio 2015, de conformidad con el siguiente desglose por tramos:

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| - Cuota fija EMSHI     | 0,192896 euros/han.mes        |
| - Cuota variable EMSHI | 0,330197 euros/m <sup>3</sup> |
| - Canon CHI            | 0 €/m <sup>3</sup>            |

Dicha tarifa fue posteriormente aprobada por la Directora General de Comercio y Consumo mediante Resolución de 18 de noviembre de 2014 y fue publicada en el DOCV el 26 de noviembre de ese mismo año.

Conforme a lo expuesto, la cuota fija EMSHI es de aplicación a la totalidad del municipio, independientemente del número de zonas suministradas o con garantía de suministro desde la red de agua en alta EMSHI.

21/6

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3073, Libro 6411, Folio 26, Page 133504, CT. 208161782



Como titular del servicio de abastecimiento de agua, el Ayuntamiento de Paterna tiene competencia para repartir la suma en que sus gestores de agua en baja deben abonar la cuota fija correspondiente al Municipio. En reuniones mantenidas con los servicios técnicos y representantes del Ayuntamiento de Paterna, se acordaron los coeficientes de reparto de la cuota fija EMSH del año 2015 que son los que se indican a continuación:

| SUMINISTRO                                  | VOLUMEN AGUA EN<br>AUS. VIG. (m <sup>3</sup> ) | VOLUMEN AGUA<br>2013 (m <sup>3</sup> ) | VOLUMEN AGUA<br>2013 (m <sup>3</sup> ) | COEFICIENTE<br>LUGAR/AJA | CUOTA Fija<br>VIG. 2015 (EUROS) |
|---|--|--|--|--------------------------|---------------------------------|
| PATERNA ALIA (Aguas Municipales de Paterna) | 375.598  | 3.460.779                              | 4.195.877                              | 15,71%                   | 7.221                           |
| FUENTE DE JARRO (Aguas de Valencia)         | 415.414  | 350.414                                | 655.828                                | 9,35%                    | 1.215                           |
| SAJOL TILNILLUCED (Aguas de Valencia)       | 261.698  | 0                                      | 261.698                                | 3,57%                    | 462                             |
| BARRIO LA CIMA (Aguas de Valencia)          | 473.168  | 34.327                                 | 467.600                                | 6,57%                    | 851                             |
| TERREMELAR (Aguas de Valencia)              | 151.580  | 0                                      | 151.580                                | 2,04%                    | 265                             |
| LA CAÑADA (Omnium Iberica)                  | 598.020  | 201.095                                | 650.115                                | 0,79%                    | 1.203                           |
| LA CAÑADA (Cooperativa El Maná)             | 0  | 226.301                                | 226.501                                | 13,42%                   | 1.739                           |
| <b>TOTAL MUNICIPIO PATERNA</b>              | <b>2.378.478</b>                               | <b>5.043.316</b>                       | <b>7.420.283</b>                       | <b>100%</b>              | <b>79.985</b>                   |

Por ello y atendiendo al criterio de reparto establecido por el Ayuntamiento de Paterna, EMIMET ha facturado a la Cooperativa la parte correspondiente.

Por ello, consideramos que su reclamación debe dirigirla al Ayuntamiento de Paterna, a quien le corresponde resolver por ser el titular de su servicio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

  
D. Ramon Bellido Boda  
GERENTE EMIMET

Del anterior criterio de reparto se pueden obtener algunas conclusiones. Se grava más a las gestoras que mas agua suministran respecto a la cuota fija que debería establecerse por el número de habitantes que abastecen.

En el caso de La Cañada, donde las viviendas unifamiliares cuentan con jardín y la mayoría de existentes también disponen de piscina, se consume mucha mas agua que en un piso o apartamento. Sin embargo los habitantes de dichas viviendas no necesariamente tienen que ser más que los habitantes de un piso.

**La utilización de ese criterio de reparto respecto a la cuota fija, grava muy por encima de lo que sería correcto, a los habitantes de La Cañada, en comparación con el resto de habitantes del municipio que residen en edificios de pisos, por ejemplo casco urbano y otras zonas.**

**El Ayuntamiento de Paterna aplica una criterio mas gravoso también en La Cañada, en su Tarifa Medioambiental,** al aplicarla sobre el consumo total de cada usuario sin tener en cuenta la porción de este consumo que efectivamente se vierte al alcantarillado, siendo que dicha tarifa tiene por objeto principal sufragar los costes de depuración entre otros.

### **Repercusión en la Cooperativa y sus usuarios.**

Desde el primer momento de la entrada en vigor de la tarifa binomia del EMSHI, se ha intentado repercutir a la Cooperativa Valenciana El Plantío y La Cañada, el 13,42% calculado por el Ayuntamiento resultante del criterio de reparto antes mencionado, de la cuota fija correspondiente al municipio de Paterna

Como se aprecia en el cuadro de reparto de la cuota fija, la Cooperativa no adquiere agua en Alta ni del EMSHI ni de otros proveedores.

Pero es que además, la Cooperativa no tiene posibilidad de acceso a dicha agua en alta, al no existir conexión física alguna con la red de abastecimiento del EMSHI.

Por dichos motivos, tras recurrir reiteradamente ante el Ayuntamiento y la empresa EMIMET (gestora del servicio de agua en alta), la Cooperativa consiguió eludir el pago de la tarifa que se pretendía aplicarle en concepto de tasa fija, no pudiendo tampoco aplicársele la cuota variable al no existir consumo de agua del EMSHI.

De no haber sido posible eludir la aplicación de dicha tarifa, la Cooperativa hubiera tenido que repercutir los costes correspondientes a los usuarios del servicio, habiendo significado un incremento de las tarifas de la Cooperativa.

### **Impacto económico de la conexión del EMSHI a la red de suministro de la Cooperativa.**

El Ayuntamiento de Paterna en su expediente de reversión del servicio que presta la Cooperativa en el municipio de Paterna, ha solicitado la conexión del EMSHI a la red de la Cooperativa, ya que los caudales de esta dentro del municipio son insuficientes para cubrir las necesidades.

Las Tarifas de agua, por definición deben recoger todos los costes implícitos al servicio en aras de obtener un precio que generen los ingresos necesarios, para que el servicio sea financieramente autosuficiente y mantenga un equilibrio económico-financiero.

La conexión de la red de la Cooperativa a la red del EMSHI, haría desaparecer los argumentos esgrimidos para eludir pagar la Tarifa Fija del EMSHI, debiendo la Cooperativa desde el momento de dicha conexión pagar dicha Tasa, con independencia de que se comprara o no agua en alta, puesto que en el caso de una hipotética compra de agua, abriría además que pagar el agua que se comprase.

El pago de dicha Tasa repercutiría automáticamente en los costes de la Cooperativa que a su vez debería repercutir a los usuarios mediante una adecuación al alza de las tarifas.

A continuación se realiza el cálculo de dicha repercusión:

| <b>REPERCUSION TARIFA EMSHI EN USUARIOS COOP. EL PLANTIO</b>  |               |                 |                   |
|---|---------------|-----------------|-------------------|
| Tarifa Cuota Fija EMSHI 2018 - Por habitante y mes:   |               | 0,962065        |                   |
| Padrón municipal INE 2017 - Habitantes  |               | 68.547          |                   |
|   |               | <b>€/mes</b>    | <b>€/año</b>      |
| Cuota Fija EMSHI a Paterna  |               | 65.946,67       | 791.360,03        |
| <b>Coefficiente asignado por el Ayuntamiento a la Cooperativa por prorrateo de consumo en el municipio.</b> | <b>13,42%</b> | <b>8.850,04</b> | <b>106.200,52</b> |
| Número abonados Cooperativa - 2017  | 3.600         |                 |                   |
| Volumen agua facturada - m3   | 926.577       |                 |                   |
| Importe por suministro agua (Cuota Serv.+Agua)  | 658.474       |                 |                   |
| Importe medio anual del suministro por usuario - 2017   |               |                 | 182,91            |
| <b>Repercusion cuota EMSHI por usuario y año</b>  |               |                 | <b>29,50</b>      |
| <b>Porcentaje de repercusión</b>  |               |                 | <b>16,13%</b>     |

Para el cálculo se ha utilizado la tarifa EMSHI de 2018 vigente en el momento actual y los últimos datos existentes en el padrón municipal según el INE de 2017. Con ellos se ha calculado la tarifa fija para Paterna en 2018, y la asignación a la Cooperativa en el porcentaje atribuido por el Ayuntamiento.

Para obtener la media anual por usuario de la Cooperativa, se han dividido los ingresos totales de 2017 entre los usuarios. La repercusión por usuario del EMSHI sería el total correspondiente a la Cooperativa entre el número de usuarios.

El incremento sobre la media anual de cada usuario de sus facturas de agua, que sería de 29,50 € anuales, **representa un 16,13% de aumento** debido a la subida por la Tasa EMSHI.

## CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Paterna es plenamente conocedor de las consecuencias de la conexión al EMSHI, ya que en los órganos de gobierno de dicha entidad, están presentes tanto el alcalde de Paterna como la Teniente de Alcalde de Infraestructuras.

El Ayuntamiento de Paterna aprobó en sesión plenaria del mismo, solicitar la urgente conexión del EMSHI a la red de suministro de la Cooperativa Valenciana El Plantío y La Cañada.

El Ayuntamiento de Paterna es conocedor de que una parte de la cuota fija de la tarifa del EMSHI correspondiente a los habitantes de una parte de La Cañada (Los abonados de La Cooperativa) no se está repercutiendo a los usuarios.

La imposibilidad de acceso al posible servicio de agua en Alta de la Cooperativa ha eludido el pago de la cuota fija de la Tarifa a los usuarios de la Cooperativa.

La cuota eludida por la Cooperativa, ¿Se está pagando?, ¿Quién la está asumiendo?.

El criterio de reparto asignado por el Ayuntamiento de Paterna, perjudica a los habitantes de La Cañada, independientemente de su empresa suministradora de agua (Cooperativa u Omnium Iberico), ya que aplican un criterio de reparto por agua consumida, en lugar de la fijada por la propia tarifa, que es por habitante censado, siendo este criterio el que se debiera aplicar y está definido en la propia tarifa y no otro utilizado arbitrariamente.

El Ayuntamiento no puede negar que se incrementarán los costes del servicio de la Cooperativa en cuanto se conecte al EMSHI como ellos han solicitado. El Ayuntamiento a publicitado un mantenimiento de tarifas incluso una disminución a los usuarios de la Cooperativa. Se ha demostrado en el presente informe que el incremento de costes será de más del 16% por usuario. ¿No se va a repercutir a tarifa dicho incremento?.

La Cañada a 20 de diciembre de 2.018.

Cooperativa V. El Plantío y La Cañada